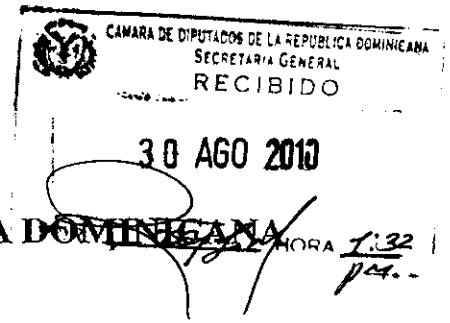




República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA



Santo Domingo, D. N.
30 de Agosto del 2010.

Licenciado
Abel Martínez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Distinguido Presidente:

Después de saludarle, muy cortésmente me dirijo a usted para solicitarle sea introducido y colocado en la agenda del día el Proyecto de Ley que deroga la Ley 49 de fecha 14 de diciembre del año 1938, que crea la Liga Municipal Dominicana; así como los artículos 105, 106, 107, 108 de la Ley 176 de fecha 17 de julio del año 2007 del Distrito Nacional y los Municipios.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

Julio Encarnación
Diputado Prov. Santo Domingo, **PRE**





República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE REPUBLICA**

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY 49 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1938, QUE CREA LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 105, 106, 107, 108 DE LA LEY 176 DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2007 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176 de fecha 17 de julio del año 2007 establece que el Ayuntamiento es la identidad política administrativa básica del Estado Dominicano; como tal es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes los determinan.

CONSIDERANDO: Que cada día son más las diferentes demandas que hacen los munícipes a los alcaldes y/o alcaldesa para la solución de los problemas de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Liga Municipal Dominicana se ha constituido en un organismo fomentador del clientelismo político, utilizando los recursos propios de los Ayuntamientos para mantener proyectos políticos personales.

CONSIDERANDO: Que esos recursos que recibe la Liga Municipal Dominicana deben de llegar a los Ayuntamientos para dedicarlos a la construcción de obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que la Liga Municipal Dominicana fue creada fundamentalmente para asesorar en materia técnica y planificación a los Ayuntamientos.



República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: *Que los Ayuntamientos se perjudican económicamente con los recursos que recibe la Liga Municipal Dominicana.*

CONSIDERANDO: *Que los Ayuntamientos tienen autonomía según la Ley y la Constitución.*

CONSIDERANDO: *Que la Liga Municipal Dominicana es una institución parasitaria que mal usa los recursos que les son asignados.*

CONSIDERANDO: *Que la Liga Municipal Dominicana ha perdido la esencia que dieron motivo a su creación por lo que la misma no tiene razón de ser.*

VISTA: *La Constitución de la República.*

VISTA: *La Ley 176/07*

VISTA: *La Ley de Presupuesto No.423-6 de fecha 4 de diciembre del 2006.*

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO: *Deroga la Ley 49 de fecha 14 de diciembre del año 1938, que crea la Liga Municipal Dominicana, así como los artículos 105, 106, 107, 108 de la Ley 176 de fecha 17 del mes de julio del año 2007 del Distrito Nacional y los Municipios.*

DADA.....

JULIO ENCARNACIÓN

Diputado Provincia Santo Domingo, PRD.